



PROVIDENCIA, 11 JUN 2026

EX. N° 954 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Andrés Bello N°2447 Local 5572, Unidad Vecinal N°11.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°329 de 21 de octubre de 2025 y Memorandum N°9.705 de 5 de junio de 2026 de la Dirección de Obras Municipales; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°2513529783 de 29 de octubre de 2025; del Servicio Agrícola y Ganadero de 30 de enero de 2026 y la opinión favorable de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos (Junta de Vecinos N°11), de 23 de octubre de 2025.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°300 de 29 de mayo de 2026 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorandum N°9.279 de 1 de junio de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°550 adoptado en Sesión Ordinaria N°65 de 9 de junio de 2026 del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

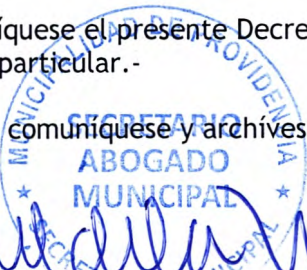
1.- Autorízase a la sociedad **LBB COSTANERA SpA, RUT N°78.119.889-7**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. ANDRÉS BELLO N°2447 LOCAL 5572, ROL DE AVALÚO N°136-58.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

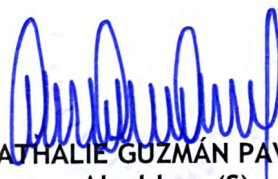
3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alkoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
NATHALIE GUZMÁN PAVEZ  
Alcaldesa (S)

DRL/MRMQ/sgr.-

**Distribución**

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1917